MAG
Gobierno de Costa Rica

CV 063-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ASOCIACION DE PRODUCTORES DE JOCOTE Y OTROS CULTIVOS DE LA URUCA DE ASERRI PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS,** , mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la empresa **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE JOCOTE Y OTROS CULTIVOS DE LA URUCA DE ASERRI,** que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-002-423740, representada en este acto **DENIS ARTURO MORA NARANJO,** mayor, casado , agricultor, vecino de La Uruca de Aserrí, con cédula de identidad número 1-1013-0016, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.

2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Reducción de la erosión hídrica mediante la utilización de prácticas agro-conservacionistas y mejoramiento de la fertilidad del suelo en 34 sistemas de producción en el distrito de La Uruca de Aserrí", siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Aserí, según consta en expediente administrativo RBA/DRCSo/N°2-2010.

3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Sur con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Aserrí y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios DRCS-364-10 del 28 de julio 2010, D.R.C.S.-138-10 del 26 de marzo del 2010, ASA-Aserrí 036-2010 27 de julio 2010, ASA Aserrí 043-10 de 13 de agosto del 2010 y el Acta No.1 del Comité Técnico Regional del Programa de Reconocimiento de Servicios Ambiental de la sesión celebrada el 26 de marzo del 2010, respectivamente.

4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 270/2010 del 17 de Agosto del 2010.

5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la

Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE JOCOTE Y OTROS CULTIVOS DE LA URUCA DE ASERRI.**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.

El **BENEFICIARIO**, como parte de las responsabilidades adquiridas en el presente convenio, se compromete a realizar las siguientes inversiones, las cuales, dentro de la propuesta integral del proyecto, corresponden a aquellas susceptibles del pago por concepto de beneficios ambientales al amparo de la Ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible:

1. Realización de niveletas y trilla en las áreas de café arbolado para evitar la escorrentía de la lluvia y proteger el suelo contra la erosión.

Tales actividades, tendrán los siguientes impactos:

a. ***Ambientales:*** disminución del riesgo de erosión, mejores condiciones para la infiltración del agua en el perfil del suelo, protección del suelo y aprovechamiento de la materia orgánica producida en el sitio.

b. ***Sociales:*** mejores condiciones para el trabajo, fortalecimiento de valores de producción conservando los recursos naturales, motivación de la organización.

c. ***Económicos***: mejor aprovechamiento del fertilizante aplicado en los cafetales, mayor eficiencia en la cosecha del café y menor costo por fanega cosechada debido a que el tránsito por el cafetal es más fácil comparado con áreas donde no se realizan prácticas, protección del suelo y por ende mejor condición de la plantación lo cual redunda en mejores cosechas comparado con áreas donde no hay control de erosión.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG.

El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Aserrí fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Aserrí basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director

Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia.

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones.

De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.

El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará al MAG a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación.

El MAG con base en el cálculo del Reconocimiento del Beneficio Ambiental realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 270/2010 del 17 de Agosto del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ¢6.623.540.00 (seis millones seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta colones exactos).

OCTAVA: De la Aprobación y Aval.

El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado Reducción de la erosión hídrica mediante la utilización de prácticas agro-conservacionistas y mejoramiento de la fertilidad del suelo en 34 sistemas de producción en el distrito de La Uruca de Aserrí", avalado por el Director Regional de la Región Central Surl con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Aserrí y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios DRCS-364-10 del 28 de julio 2010, D.R.C.S.-138-10 del 26 de marzo del 2010, ASA-Aserrí 036-2010 27 de julio 2010 y ASA Aserrí 043-10 de 13 de agosto del 2010, el Acta No.1 del Comité Técnico Regional del Programa de Reconocimiento de Servicios Ambiental de la sesión celebrada el 26 de marzo del 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 270/2010 del 17 de Agosto del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, a las catorce horas del día 03 de setiembre del 2010.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA VICEMINISTRA

Sra. Xinia Chaves Quirós
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Sr. Denis Arturo Mora Naranjo
REPRESENTANTE ASOCIACION DE PRODUCTORES DE JOCOTE Y OTROS CULTIVOS DE LA URUCA DE ASERRI

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA MAG ASESORIA JURIDICA